

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXVII PERIODO LEGISLATIVO

4a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 35

27 de noviembre de 1998

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1° a cargo, diputado Miguel Angel CAVALLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Constantino MESPLATERE, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Enrique MADASCHI.

Diputados presentes

ASAAD, Carlos Antonio
BASSO, Carlos José
BERENGUER, Marcelo Humberto
BRAVO, Dalia Rosa
CAVALLO, Miguel Angel
CAYOL, Miguel Patricio
CORTES, Nelia Aida
COSTAS, María Aurora
DAILOFF, Eduardo Rodolfo
DI PIETRO, Dominga
ETMAN, Beatriz Nilda
FORNI, Horacio Eduardo
FUENTES, Eduardo Luis
GALLIA, Enzo
GILLONE, Alicia
GSCHWIND, Manuel María Ramón
LISCOVSKY, Levi Isaac
MORENO, Alberto Diego

MUÑIZ, Héctor
PEREYRA, Guillermo Juan
PESSINO, Luis Marino
PIOMBO, Marcelo Enrique
RADONICH, Raúl Esteban
SANCHEZ, Amílcar
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés
SAVRON, Hayde Teresa
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SIFUENTES, Gloria Beatriz
URQUIZA, Rosa Argentino
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

Ausentes con aviso

ARAVENA, Jorge Alberto
BASCUR, Roberto
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí
REBOLLEDO, José Daniel
SALTO, María Emilia

SUMARIO

- 1 - [APERTURA DE LA SESION](#)
- 2 - [MODIFICACION DE LA LEY 378](#)
(Expte.E-023/98 - Proyecto 3937)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3937. Se sanciona como [Ley 2266](#).
- 3 - [DEROGACION DE LA LEY 1914-DE MEDIO AMBIENTE- Y MODIFICACION DE LA LEY 1875](#)
(Expte.D-195/98 - Proyecto 3945 y agregados Expte.D-148/98 - Proyecto 3905 y Expte.D-121/98 - Proyecto 3886)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3945.
- 4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO
- 5 - REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3)
- 6 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 27 DEL ARTICULO 2°
(Art. 136 - RI)
Efectuada por el señor diputado Alberto Diego Moreno. Se aprueba.
- 7 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO
- 8 - REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3).
Se sanciona como [Ley 2267](#).
- 9 - [ADHESION A LA LEY NACIONAL 24.240-DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR-](#)
(Expte.P-077/96 - Proyecto 3620)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3620.
Se sanciona como [Ley 2268](#).

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2266](#)
- [Ley 2267](#)
- [Ley 2268](#)

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,32', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, buenos días.

Mediante la impresora instalada anexada al Sistema de Base de Datos en el Recinto, se verificará directamente la presencia de los señores diputados.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Lista de asistentes, diputados: Fuentes, Eduardo Luis; Gallia, Enzo; Gillone, Alicia; Di Pietro, Dominga; Urquiza, Rosa Argentino; Sánchez Diego, Roberto Andrés; Pessino, Luis Marino; Bravo, Dalia Rosa; Cavallo, Miguel Angel; Cortes, Nelia Aida; Piombo, Marcelo Enrique; Sánchez, Amílcar; Asaad, Carlos Antonio; Cayol, Miguel Patricio; Gschwind, Manuel María Ramón; Moreno, Alberto Diego; Forni, Horacio Eduardo; Vaca Narvaja, Gustavo Adolfo; Berenguer, Marcelo Humberto; Sifuentes, Gloria Beatriz; Etman, Beatriz Nilda; Liscovsky, Levi Isaac; Costas, María Aurora; Sepúlveda, Néstor Raúl; Radonich, Raúl Esteban; Savrón, Hayde Teresa; Muñiz, Héctor; Dailoff, Eduardo Rodolfo, y Basso, Carlos José.

Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Miguel Angel Cavallo, total veintinueve señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con la presencia de veintinueve señores diputados, damos comienzo a la cuarta sesión ordinaria de prórroga.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es para dejar constancia que los señores diputados José Daniel Rebolledo, Leticia Noemí García Romero y Roberto Bascur se encuentran ausentes con aviso.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- En el mismo sentido, la diputada María Emilia Salto se encuentra ausente con aviso.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Es para hacer la misma observación con respecto al señor diputado Jorge Alberto Aravena.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Dos temas, señor presidente. En primer lugar para justificar la ausencia del diputado Pereyra que tenía un compromiso contraído con anterioridad y va a tratar de hacerse presente en la sesión. En segundo lugar, es para preguntar definitivamente ¿cómo es el sistema que se pasan las listas? ¿Cómo es el tema del presente de los diputados? Quiero saber cómo es.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Una vez que los diputados marcamos la tarjeta y pasada la media hora de prórroga se tira, a través de la computadora, el listado de los presentes para iniciar la sesión...

Sr. BERENGUER (MPN).- Sí, eso lo sabía, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ... e inmediatamente comienza la sesión.

Sr. BERENGUER (MPN).- Usted quiere contestarme. Lo que yo le pregunto, es ¿cómo es el orden?

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Por abecedario.

Sr. BERENGUER (MPN).- No.

Sra. SIFUENTES (MPN).- A medida que van marcando.

Sra. ETMAN (MPN).- A medida que marcan.

Sr. BERENGUER (MPN).- Cómo es el orden?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El orden va por número de banca.

Sr. BERENGUER (MPN).- Y quién le puso el número a la banca?

Sra. ETMAN (MPN).- El gran bonete.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El número de banca se puso cuando nosotros asumimos; en esta Honorable Cámara estaba establecido el número de banca. ¿Usted quiere saber qué número de banca tiene, por ejemplo?

Sr. BERENGUER (MPN).- No, no. Me interesaría saber el criterio porque, por ejemplo, se supone que Fuentes tiene la número uno y Di Pietro la número dos. Entonces, el que puso los números qué hizo, los tiró para arriba y el viento los puso o cómo fue. ¿Cuál es el sentido de la numeración de las bancas?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BERENGUER (MPN).- Arranca con Fuentes, salta para allá y viene para acá. ¿Cómo es? (señalando con su mano en distintas direcciones).

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Después le vamos a comunicar a todos los presidentes de Bloque por escrito, con un planito, cuál es el número de banca y qué sentido corresponde.

Sr. BERENGUER (MPN).- No me interesa saber el número, quiero saber cómo está puesto el orden.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por eso.

Sr. BERENGUER (MPN).- Porque arranca con el diputado Fuentes, después sigue para la otra punta y viene así... (señalando con su mano) no se sabe...

- Se incorpora el señor diputado Guillermo Juan Pereyra.
- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BERENGUER (MPN).- Queda un año todavía para averiguar.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solamente quiero preguntar qué importancia tiene el orden en el cual están anotados los diputados en ese listado. En serio, quiero saber qué importancia tiene, quién está primero.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- En las próximas sesiones ordinarias cuando tengamos Hora de Otros Asuntos, lo podremos evacuar.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo le pregunto a él (dirigiéndose al señor diputado Marcelo Humberto Berenguer), que me diga qué importancia tiene.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Voy a tratar de explicar -a mi leal saber y entender- por qué se hace ese listado. La primera vez que se tomó lista, de acuerdo a la llegada de los diputados, se iba anotando; se hizo un listado y después los que aparecen en la pantalla se van punteando si están presentes o no, debe ser más o menos así el asunto. Pero como decía el diputado Gschwind, no tiene ninguna importancia, lo que tiene importancia es que algunos presidentes de Bloque justificaron la ausencia de algún diputado y a los dos minutos aparece el mismo. Eso sí tiene importancia.

- Risas.

Sr. GSCHWIND (MPN).- El abuelo se pone así siempre. El abuelo Gallia se pone así.

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, con todo respeto creo que en la localidad de Plottier hay muy buenos fonoaudiólogos para que el diputado Gallia consulte, porque parece que no escuchó lo que yo dije. Dije que el diputado Pereyra tenía un compromiso tomado con anterioridad e iba a hacer todo lo posible para llegar a la sesión, eso es lo que yo dije, no que no iba a venir, escuchó mal. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, ya que hicieron preguntas respecto al tema de los listados, a mí me gustaría saber si el listado es tan importante ya que en la sesión anterior, en el momento de la apertura, en la lectura del listado, había diputados que figuraban y no estaban en las bancas ni en el Recinto. En la sesión anterior.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

MODIFICACION DE LA LEY 378

(Expte.E-023/98 - Proyecto 3937)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se adhiere al Decreto 1320/98 del Poder Ejecutivo provincial, emitido oportunamente, declarando de interés provincial el desarrollo de los aprovechamientos hidroeléctricos en el ámbito de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, habíamos dispuesto con los diputados integrantes de la Comisión hacer algunas modificaciones a este texto, habida cuenta que se tomó del que enviara el Poder Ejecutivo y se entendió que el artículo 1º, que planteaba la adhesión a un Decreto del Poder Ejecutivo provincial, no corresponde estar planteado dentro del marco de una ley; por lo cual se sugiere o se propone la eliminación del artículo 1º, ¿está claro? Es decir, eliminar que se adhiere al decreto número tal del Poder Ejecutivo y el artículo 2º pasa a ser artículo 1º, y el artículo 3º pasa a ser el artículo 2º, que vendría a ser el 2º bis de la Ley 378, y el artículo 4º -que invita a los municipios- también se eliminaría por cuanto la Ley 378 en el artículo 30, en la Ley original, ya plantea la adhesión de los municipios, con lo cual el proyecto de Ley definitivo quedaría con dos artículos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Comparto la propuesta realizada por el miembro informante pero entiendo que el artículo 4º -que pasaría a ser el 3º- donde se requiere la adhesión de los municipios debe quedar. ¿Por qué? Porque el artículo 3º no va a estar incorporado a la Ley 378; el artículo 3º es el que establece la estabilidad fiscal y esta estabilidad fiscal es tanto para ser cumplida en el ámbito provincial como en el municipal. Entonces, si los municipios adhieren, obviamente, tienen que cumplir con este requisito de estabilidad fiscal.

Por lo tanto, propongo, señor presidente, que el artículo 4º que pasa a ser 3º, debe seguir manteniéndose.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Creo que la Honorable Cámara lo entendió; lo que quiero aclarar es que estamos en el artículo 1º.

Está a consideración de los señores diputados la eliminación del artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda eliminado el artículo 1º.

Pasamos al artículo 2º del texto, que pasa a ser el 1º.

¿Alguna modificación o alguna observación con respecto al artículo 1º?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solamente, señor presidente, compartiendo todo lo que se dijo, solicitaría que se lean los artículos, total es breve, para que estemos todos conformes en lo que aprobemos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Está bien, que se lea.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría daremos lectura al artículo 1°.

Sr. SECRETARIO (Mesplata).- “Artículo 1°. Modificase el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 378, el que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Quedan incluidos en los beneficios de la presente Ley los emprendimientos hidroeléctricos a instalarse íntegramente en territorio provincial, con prioridad aquellos concebidos con propósitos múltiples, como así también la industria del turismo, que se declara de interés provincial a los fines del programa de desarrollo hotelero y actividades conexas al turismo...’...”

Sr. SANCHEZ DIEGO (MPN).- Que se declara o se...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Que se declara...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Alguna observación con respecto al artículo recientemente leído, que es el artículo 1°?

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quería proponer, señor presidente, para una mejor técnica legislativa, que cuando se modifica una parte de un artículo es conveniente, por ejemplo, poner: Modificase el artículo 2° de la Ley 378 que quedará redactado de la siguiente forma, y poner el artículo completo de cómo se modifica, no un párrafo del mismo, porque se puede dar a confusiones. Es muy poquito y estamos poniendo el artículo como queda en forma incompleta.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Usted tiene la primer parte?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- La puede leer?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quedaría: “Modificase el artículo 2° de la Ley 378 que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a procurar, mediante las normas que en consecuencia de esta Ley se dicten, la instalación de nuevas industrias para la extracción, elaboración y/o aprovechamiento integral de productos minerales, agropecuarios y forestales, en general, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo. -y ahí:- Quedan incluidos en los beneficios de la presente Ley los emprendimientos...’ ”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Estamos de acuerdo?

Sr. LISCOVSKY (UCR).- Queda ordenado el artículo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Entonces, vamos a redactar el artículo completo.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1° con las modificaciones establecidas.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado el artículo 1º, pasamos a considerar el artículo 2º.

¿Alguna observación con respecto al artículo 2º?

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo le pediría que se lea, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- “Artículo 2º. La Provincia garantiza que se mantendrán los gravámenes provinciales que alcanzan a la actividad, en los niveles vigentes al momento de otorgarse los beneficios previstos por la presente Ley, y por el tiempo por el que los mismos sean acordados en cada caso. Igualmente se compromete a no crear nuevos gravámenes en la materia por igual período.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Me quiero referir justamente en este artículo 3º que pasa a ser el artículo 2º. Se refiere a la actividad y al anular nosotros el artículo 1º, donde se refiere a la actividad hidroeléctrica, quedamos referenciados al artículo inmediatamente anterior, donde se habla de, por lo menos, dos actividades: la hidroeléctrica y la relacionada con las explotaciones turísticas. Y lo que nosotros estamos garantizando es la estabilidad fiscal a la actividad hidroeléctrica no a la turística. ¿Está claro, señor presidente? ¿Por qué? Porque cuando vino el ingeniero Echeverry justamente lo que planteó fue la actividad fiscal pero referenciada con los emprendimientos hidroeléctricos, no con la actividad turística que está planteada en el artículo anterior y lo cual sí, a nuestro entender, plantearía una cuestión de privilegio frente a otras actividades económicas. Entonces, para solucionar esto -se me ocurre-, debería decir: “La Provincia garantiza que se mantendrán los gravámenes especiales que alcanza a la actividad referida a los emprendimientos hidroeléctricos...” y sigue tal cual. Esa sería una forma de resolución.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Es por lo mismo. En el texto modificado, habíamos incorporado, prácticamente, el mismo texto: “La Provincia garantiza que se mantendrán los gravámenes que alcanzan a la actividad hidroeléctrica en los niveles vigentes...”; es decir, lo mismo que adelantó el diputado Radonich.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, tenía preparado para analizar la posibilidad y para zanjar lo que decían los señores diputados, un artículo anterior que dijera lo siguiente: “A los fines de la presente Ley con el objeto de viabilizar los emprendimientos hidroeléctricos, los mismos serán considerados en forma prioritaria con relación a los beneficios que otorga la Ley número 378 en los términos que establezca la reglamentación...” o directamente lo ponemos con el agregado de hidroeléctricos como...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. FORNI (MPN).- O sea, que quedaría superado con el agregado de hidroeléctricos, que es mucho más sencillo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Es más sencillo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Señor presidente, si hay tantas sugerencias de modificaciones ¿por qué no hacemos un pequeño cuarto intermedio y se ponen de acuerdo?

Sr. FORNI (MPN). No, no, ya está, ya está. Lo que pasa es que el diputado no integra la Comisión... Queda aprobado con el agregado que hemos hecho con el diputado, de: “actividad hidroeléctrica”.

- Dialogan los señores diputados Manuel María Ramón Gschwind y Horacio Eduardo Forni.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura a cómo quedaría redactado el artículo 2º.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 2º. La Provincia garantiza que se mantendrán los gravámenes provinciales que alcanzan a la actividad hidroeléctrica, en los niveles vigentes al momento de otorgarse los beneficios previstos por la presente Ley, y por el tiempo por el que los mismos sean acordados en cada caso. Igualmente se compromete a no crear nuevos gravámenes en la materia por igual período.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Alguna observación?

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º con la modificación efectuada.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Habiéndose aprobado el artículo 2º, continuamos con el artículo 3º.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 3º -que era el 4º anterior-. Invítase a los municipios de la Provincia a adherir mediante ordenanza al régimen establecido por esta Ley en lo atinente a sus aspectos fiscales.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 4º -que era el 5º-. Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2266](#).

- Se retira la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Pasamos a considerar el segundo punto del Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura.

3

**DEROGACION DE LA LEY 1914 -DE MEDIO AMBIENTE-
Y MODIFICACION DE LA LEY 1875**

(Expte.D-195/98 - Proyecto 3945 y agregados Expte.D-148/98 - Proyecto 3905
y Expte.D-121/98 - Proyecto 3886)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 1914 -modificatoria de la Ley 1875-; como así también se modifican varios artículos de la Ley 1875 -de Medio Ambiente-.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, hemos consensuado algunas modificaciones en el articulado que ya las acercamos a la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Este artículo es el original?

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Entonces, vamos a leerlo.

Sr. PESSINO (MPN).- No, es muy largo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Que se lean solamente las modificaciones.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- El Artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º. Derógase la Ley 1914 y los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley 1875.”

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º con la modificación recientemente leída.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 2º.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- “Artículo 2º. Modificanse los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 1875, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ‘HABILITACION. Artículo 24. Todo proyecto y obra que por su envergadura o características pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación.

El procedimiento para la aprobación contemplará un régimen de audiencias públicas y de licencias ambientales...” ...

Sra. ETMAN (MPN).- Cambiaron todo.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- ... “... Ninguna obra, proyecto o emprendimiento podrá proseguirse en caso de haberse iniciado sin contar con la licencia ambiental emitida por la autoridad de aplicación.

En el caso de obras, proyectos o emprendimientos que por sus características impliquen riesgo ambiental en caso de accidente, se deberá incorporar el respectivo estudio de impacto ambiental, conforme lo determine la reglamentación de un anexo de análisis de riesgo.”. Así quedaría redactado el artículo 24 del artículo 2°.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (FREPASO).- Gracias, señor presidente. Solamente es para recordar que habíamos acordado también en ese párrafo sacar “... en caso de accidente...” por considerar redundante ya la expresión de “... implique riesgo ambiental...”. Evidentemente, estamos hablando de un potencial daño que se desencadena cuando sucede un accidente que no está previsto, por eso es una redundancia “... en caso de accidente...”. Habíamos propuesto sacarlo; me parece que se omitió y que quedó en el texto como estaba. Nada más.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- A Comisión.

Sr. PESSINO (MPN).- Que vuelva a Comisión. ¡No puede ser!

Sr. BERENGUER (MPN).- Estoy desorientado como Adán en el día de la madre... (risas).

- Suena la campana de orden.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Vamos a leer el último párrafo al que hacía mención el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “... En el caso de obras, proyectos o emprendimientos que por sus características impliquen riesgo ambiental, se deberá incorporar el respectivo estudio de impacto ambiental, conforme lo determine la reglamentación de un anexo de análisis de riesgo.”. Ese es el párrafo.

Sr. BERENGUER (MPN).- ¿Por qué no hacemos un cuarto intermedio?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Le pregunto al diputado Alberto Diego Moreno que presentó las modificaciones: ¿Está perfectamente consensuado con todos los diputados? Si no hacemos un cuarto intermedio muy breve y acordamos el texto.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, esto estaba consensuado; yo preferiría que se mantuviera la redacción original “... en caso de accidente...”, porque de acuerdo a la explicación que nos habían dado en Comisión, tenía que ver con un riesgo relacionado con grandes obras -tipo represa- que nos ayudaría para prevenir hasta que estuviera el Código Ambiental totalmente finalizado. Este fue uno de los pedidos que nos hicieron puntualmente en la Dirección de Medio Ambiente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, solicitaría un cuarto intermedio para ponernos de acuerdo porque a esta altura no se sabe cuáles son los artículos, cuáles van y cuáles no van.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la realización del cuarto intermedio propuesto por el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

- Asentimiento.

- Se retiran los señores diputados Rosa Argentino Urquiza, Héctor Muñiz, Dominga Di Pietro y Hayde Teresa Savrón.

- Es la hora 00,55'.

5

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3)

- Es la hora 01,15'.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (FREPASO).- Yo había solicitado la palabra antes del cuarto intermedio, con el objetivo de fundamentar la razón por la cual proponíamos la modificación al tema accidentes, porque cuando se consensuó esta parte de la ley, estábamos discutiendo -con bastante entendimiento creía yo- qué comprendía el impacto ambiental. Habíamos llegado al acuerdo que, en realidad, impacto ambiental no solamente comprende el daño que ocasionaría una obra determinada sino los riesgos implícitos que esa obra contiene; o sea, que el riesgo potencial está incorporado en el estudio de impacto ambiental.

- Reingresa el señor diputado Héctor Muñiz.

... A esa redundancia encima agregarle que esto se desencadena con un accidente, parecía un tema sumamente redundante; o sea, redundante dos veces. Por eso las modificaciones que son a la forma de la letra y no al contenido que, en este caso, quedaría muy redundante pero bueno, no sé si hay modificaciones, la propuesta sigue en pie, por lo menos, retirar la parte: "... en caso de accidente...". Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, retiraríamos "... en caso de accidente...". Quedaría el párrafo del artículo en su totalidad como estaba anteriormente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- A ver si yo entendí bien. Quiere decir que el artículo 2º...

Sr. MORENO (MPN).- El artículo 24.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Un momentito, el artículo 2º...

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- No, 24.

Sr. BASSO (UCR).- No, 24, señor presidente.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- El artículo 2º.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ... dice: “Modificanse los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 1875...”. Entonces, estoy diciendo que el artículo 2º, que modifica el artículo 24, queda redactado tal cual el Despacho de Comisión.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Menos “... en caso de accidente...”, señor presidente.

Sr. MORENO (MPN).- Que se dé lectura por Secretaría.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Menos “... en caso de accidente...”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura.

¿Usted, diputado Alberto Diego Moreno, lo tiene?

Sr. MORENO (MPN).- Lo alcancé a Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- “Artículo 24. Todo proyecto y obra que por su envergadura o características pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación.

El procedimiento para la aprobación contemplará un régimen de audiencias públicas y de licencias ambientales.

Ninguna obra, proyecto o emprendimiento podrá proseguirse en caso de haberse iniciado sin contar con la licencia ambiental emitida por la autoridad de aplicación.

En el caso de obras, proyectos o emprendimientos que por sus características impliquen riesgo ambiental, se deberá incorporar el respectivo estudio de impacto ambiental, conforme lo determine la reglamentación de un anexo de análisis de riesgo.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 24, del artículo 2º del Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.
- Se menciona y aprueba sin objeción, del artículo 2º, título II: “De la autoridad de aplicación”, el artículo 25.
- Reingresa el señor diputado Rosa Argentino Urquiza.
- Al mencionarse del artículo 2º, título II: “Funciones”, el artículo 26, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

- Reingresa la señora diputada Hayde Teresa Savrón.

Sr. MORENO (MPN).- En el inciso c), señor presidente, se cambiaría el número de artículo porque ahí figura como número 26 y sería número 27. Es número 27.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Figura número 25. Figura número 25 y usted...

Sr. MORENO (MPN).- 26 figura.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Sr. SANCHEZ (PJ).- Lo que pasa es que se está refiriendo a la otra modificación.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Sería artículo 27? Yo tengo 25.

Sr. MORENO (MPN).- Sería el artículo 26, en el inciso c), si...

Sr. BERENGUER (MPN).- En "Funciones".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Estamos en el artículo 26, inciso c).

Sr. MORENO (MPN).- Sí.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Usted tiene 25.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. MORENO (MPN).- Iría 27.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Correspondería 27.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (FREPASO).- Señor presidente, es para que se dé lectura, por favor, al inciso h), porque creo que hay modificaciones al respecto en ese inciso.

Sr. PESSINO (MPN).- Estamos en el c).

Sr. FUENTES (FREPASO).- Ah, estamos en el inciso c) recién?

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Aprobado el c).

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- En el inciso c) estamos de acuerdo que diga artículo 27?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Entonces, vamos a leer el inciso h), del artículo 26, del artículo 2°.

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- "... inciso h) Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental, prevista en el artículo 24 de la presente Ley, y emitir la correspondiente licencia ambiental..."

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (FREPASO).- Para ser coherentes con el artículo 24, donde dice: "... aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental...", correspondería agregar "... y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental previsto en el artículo 24...", que fue un agregado que se hizo ya al proyecto. Entonces, quedaría redactado de la siguiente manera: "... Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental, prevista en el artículo 24 de la presente Ley, y emitir la correspondiente licencia ambiental..."

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Está bien.

Sr. MORENO (MPN).- Está bien.

Sr. BERENGUER (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda dos veces "... correspondiente..."

Sr. PESSINO (MPN).- No interesa.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Podría decir: "... y emitir la respectiva licencia ambiental."

Está a consideración de los señores diputados el artículo 26 con las modificaciones recientemente incluidas.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, en el inciso k) también hay una modificación. Si por favor le puede dar lectura, se lo agradeceré; el señor secretario ya lo tiene.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al inciso k).

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- "... inciso k) Mantener un inventario del patrimonio ambiental de la Provincia."

Sr. BASSO (UCR).- ¿Cómo queda? ¿Cuál es el cambio?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El inciso k) original era: "Realizar un diagnóstico y relevamiento o inventario del patrimonio ambiental de la Provincia.". Y lo que dice el señor diputado Alberto Diego Moreno -si mal no lo entendí- quedaría redactado de la siguiente manera: "Mantener un inventario del patrimonio ambiental de la Provincia."

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Correcto.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Alguna otra consideración con respecto al artículo 26?

Está a consideración de los señores diputados el artículo 26 del artículo 2°.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobado con las modificaciones propuestas el artículo 26 del artículo 2°.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 27 del artículo 2°. ¿El título del artículo está bien?

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobado el artículo 27.

Pasamos al título III: "Régimen de sanciones", artículo 28.

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

6

MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 27 DEL ARTICULO 2° (Art. 136 - RI)

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, con respecto al artículo 27, solicitaría si lo podemos reconsiderar...

- Risas.

... Pensé que faltaba, que no lo había leído en su totalidad, como dijo el título únicamente. Queremos agregar que con respecto a los representantes nominados por las ONG reconocidas por la Provincia del Neuquén en la temática ambiental; agregarle: "... en la temática ambiental..." a esa parte del párrafo del articulado.

Sr. PESSINO (MPN).- Después de Neuquén.

Sr. MORENO (MPN).- Después de Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tenemos que reconsiderar el artículo porque ya está aprobado.

Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsiderar el artículo 27.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobada la reconsideración.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 27, del artículo 2º con la modificación recientemente propuesta por el señor diputado Alberto Diego Moreno.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Continuamos con el título III: "Régimen de sanciones", artículo 28.

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- En el artículo 3º, dice: "... Incorpórense en el título III - Régimen de sanciones- de la Ley número 1875, los artículos 29 y 30, los que quedarán..."...

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- No, pará, pará, pará.

Sra. SIFUENTES (MPN).- No, no.

Sr. PESSINO (MPN).- Incorpórase el título III. Incorpórase el artículo 28.

Sr. MORENO (MPN).- Sí.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Artículo 28.

Sr. MORENO (MPN).- Artículo 28.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. MORENO (MPN).- Está bien, el régimen de sanciones quedaría igual.

- Dialogan los señores diputados Alberto Diego Moreno y Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, estábamos analizando el artículo 2º que modificaba los artículos 24, 25, 26, 27 y 28.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Ahora estamos en el artículo 3º.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Ahora estamos en el artículo 28 que es, en realidad, un inciso del artículo 2º. Por eso le dije al señor diputado Alberto Diego Moreno si tenía alguna observación con respecto al artículo 28.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 28 del artículo 2º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado el artículo 28, del artículo 2º, pasamos a considerar el artículo 3º.

Sr. BERENGUER (MPN).- Ahí estamos en el artículo 3º.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Se incorporan dos artículos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

- Reingresa la señora diputada Dominga Di Pietro.

Sr. MORENO (MPN).- Sería en cuanto a la redacción “Incorpórense en el título III - Régimen de sanciones- de la Ley número 1875, los artículos 29 y 30, los que quedarán redactados de la siguiente manera:...”.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Cambia nomás.

Sr. MORENO (MPN).- Se cambia el orden.

Sr. PESSINO (MPN).- Ni se agrega de la Ley.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Artículo 29.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Están de acuerdo los señores diputados?

Sr. BERENGUER (MPN).- Esos fueron derogados.

Sr. PIOMBO (UCR).- En el artículo 3º se incorporan los nuevos artículos 29 y 30.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 29.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Usted dijo artículo 3º, que contiene a los artículos 29 y 30.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Totalmente, pero como él hizo una observación en el primer párrafo...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien, vamos al artículo 4º.

Sr. SANCHEZ DIEGO (MPN).- No, si está dentro del 3º, se mete en el 3º.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Yo tengo una duda con respecto al artículo 3º porque acá habla de incorpórense. Y pregunto: ¿no han sido derogados esos dos artículos? ¿El artículo 29 y 30 no fueron derogados en el artículo 1º? Entonces, ¿cómo los vamos a incorporar si ya han sido derogados?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Porque son artículos nuevos diputado, se derogan y se incorporan a este texto de Ley.

Sr. PIOMBO (UCR).- Se derogaron y se incorporan unos nuevos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Se derogaron los anteriores y se incorpora la nueva redacción a este texto de Ley.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BERENGUER (MPN).- Son distintos, por esos se derogaron.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, en la Ley 1875 se derogó el texto viejo y se incorporó el régimen de sanciones que no lo tenía con nuevo orden de articulado 29 y 30.

Sr. SANCHEZ DIEGO (MPN).- Esa era la duda que tenían ellos (dirigiéndose al señor diputado Alberto Diego Moreno).

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Pasamos a considerar el título IV: “De la participación ciudadana”. El artículo 31 está contemplado dentro del artículo 4°. ¿Es así, diputado Moreno?

Sr. MORENO (MPN).- Así es.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado el artículo 4°.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Un momentito, por favor, señor presidente... (buscando entre sus papeles). Señor presidente, no es ninguna modificación, tan solo debido a los pequeños cambios que ha habido, me gustaría saber si estamos en el artículo 4° ó 5°.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- En el artículo 5°...

Sr. PIOMBO (UCR).- ... El artículo 5° contiene la modificación del 34, inciso c), a ver si podría leerse, a ver si es lo mismo que tengo yo o no.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Lo que yo tengo se lo voy a leer: “Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental contemplado en el artículo 26, inciso k), de la presente Ley.”.

Sr. PIOMBO (UCR).- Perdón. “Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento...”. ¿A ver?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Leo de vuelta. “Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental contemplado en el artículo 26, inciso k), de la presente Ley.”. ¿Está bien?

Sr. PIOMBO (UCR).- Aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Se elimina una parte en el inciso c), el cual dice únicamente: “Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental”; lo otro se eliminó porque lo habíamos agregado en el inciso k) del artículo 24.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- O sea, que: “... contemplado en el artículo 26, inciso k), de la presente Ley...” no va.

Sr. MORENO (MPN).- No va.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por lo tanto, el inciso c) queda redactado de la siguiente manera: “Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental.”. Punto.

Sr. MORENO (MPN).- Exacto.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Los artículos 35, 36 y 37 no merecen objeciones?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Algo del artículo 32, me parece que estaría de más.

Sr. MORENO (MPN).- En el artículo 35, dice: “Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar a los efectos de los artículos precedentes...” únicamente eso...

Sr. GSCHWIND (MPN).- En el artículo 32, me gustaría...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado Manuel María Ramón Gschwind, usted quería hacer una observación? Podemos hablar del artículo que decía recién. No sé si era el 32.

Sr. GSCHWIND (MPN).- El artículo 32 inciso b) se refiere a las personas físicas y/o jurídicas; para mí es “... o jurídicas...” directamente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Puede repetir, por favor?

Sr. GSCHWIND (MPN).- El artículo 32, inciso b), dice: “Requerir de las personas físicas y/o jurídicas...” no va “... y/o jurídicas...”; ahí es “... físicas o jurídicas...”, no corresponde “y/o jurídicas”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Para repasar, por favor. Estamos en el artículo 5º, título V: “Disposiciones varias”, artículo 32. Está la modificación recién mencionada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind en el inciso b): “Requerir de las personas físicas o jurídicas, información o documentación relacionadas con los procesos constructivos, productivos, extractivos, objetivos y metodología a emplear en proyectos de investigación.”.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 32 del artículo 5º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 33, sin modificación, del artículo 5º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 34 “De la Comisión Técnica Especial”. En el inciso c) se eliminó la última parte y quedó redactado: “Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental.”.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- En el artículo 35 del artículo 5º: “Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar a los efectos de los artículos precedentes...” etcétera, etcétera, ¿hasta acá estamos bien?

Para el artículo 36, ¿alguna observación?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BASSO (UCR).- La e por la a.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El artículo 36 quedaría: “Contéplase una partida especial...”.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Yo lo propuse en la Comisión y lo vuelvo a proponer. Me parece que los artículos 35, 36 y 37 existen, no hay que facultar a nadie para que contrate, no hay que contemplar una partida especial para que funcione. El Poder Ejecutivo va a tener que reestructurar partidas si no están y por último si están

autorizados a gestionar créditos, de cualquier manera, van a tener que venir a la Honorable Cámara. O sea, que esos tres artículos son...

Sra. SIFUENTES (MPN).- Obvios.

Sr. BERENGUER (MPN).- ... obvios. Yo no me opongo pero como técnica legislativa pregunto a la Honorable Cámara, hace falta ponerlo o no, no agregan ni quitan nada; son facultades que existen en la autoridad de aplicación por otras leyes o por la Constitución provincial.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

SR. GSCHWIND (MPN).- Estoy de acuerdo. Tendría que eliminarse, no sé si el artículo 37 da facultad para la gestión de fondos internacionales.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Momentito.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Yo comparto, son facultades inherentes a la capacidad de gestión que tiene el Poder Ejecutivo y que están reconocidas en la Constitución provincial. Esto de alguna manera es ratificar lo que está establecido en la Constitución provincial, lo cual es redundante.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Yo pediría una reconsideración para volver al artículo 34.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No necesitamos reconsideración porque estamos analizando el artículo 5°.

Sr. GALLIA (PJ).- Bueno, yo propondría lo siguiente, originalmente dice: “El Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial para que en un plazo máximo de diez meses -dice-: a)...” va directamente al inciso y esto termina mal. Me parece que debería decir: “... El Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial para que en un plazo máximo de diez meses cumpla con las siguientes funciones: a) Dé cumplimiento al inciso d)...; b) Proyecte un Código...; c) Ejecute el diagnóstico...”...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es lo mismo.

Sr. GALLIA (PJ).- ... No es lo mismo; si fuera lo mismo yo no hubiera propuesto nada. Así que yo propongo, si se acepta o no es otra cuestión, pero para mí no es lo mismo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Podría, diputado Enzo Gallia, leernos la redacción que usted propone?

Sr. GALLIA (PJ).- Cómo no. “Artículo 34. El Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial, para que en un plazo máximo de diez días cumpla con las siguientes funciones: inciso a) Dé cumplimiento al inciso d) del artículo 26 de la presente Ley; inciso b) Proyecte un Código de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable contemplado en el artículo 26, inciso j), y c) Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental.”

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado, ¿me permite una pequeña observación? Si nosotros terminamos el párrafo diciendo: “... que cumpla con las siguientes funciones:...”, yo creo que sería: a) Dar cumplimiento al inciso; el b) proyectar un Código de Medio Ambiente, y el c) ejecutar el diagnóstico ambiental. Lo dejo a decisión de los diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- No sé si la referencia viene, no entendí muy bien, pero si viene dirigida al tiempo del verbo, yo creo que tendría que ser de la siguiente manera: “El

Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial para que en un plazo máximo de diez meses: a) Dar cumplimiento” o “dé cumplimiento”, “proyectar” o “proyecte”, “ejecutar” o “ejecute” un diagnóstico... Es una o la otra. ¿Eso es a lo que se están refiriendo?

- Se retira la señora diputada Hayde Teresa Savrón.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por eso el señor diputado Enzo Gallia entendió que después de los diez meses: cumpla con las siguientes funciones, le agrega.

Sr. PIOMBO (UCR).- Pero cumpla con dar cumplimiento no tiene sentido, a lo que tiene que dar cumplimiento -que se refiere el enunciado del artículo- es a los incisos, lo que digan los incisos es como si estuviesen entre paréntesis, por eso digo; yo lo leo como entiendo que tiene que ser: “El Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial, para que en un plazo máximo de diez meses: a)...” acá nos ponemos de acuerdo con los tiempos de los verbos que ustedes quieran: “... Dé cumplimiento al inciso d) del artículo 26 de la Ley número 1875;...”

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tal cual está...

Sr. PIOMBO (UCR).- ... b) Proyecte un Código de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable...; c) Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental contemplado en el artículo 2º de la presente Ley.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es para proponer, formalmente, que el artículo quede como está.

Sr. FORNI (MPN).- Está bien, que se vote.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado Gallia, usted está de acuerdo o retira la moción que había hecho?

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, si yo estuviera de acuerdo no habría hablado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Entonces, ¿considero su propuesta como una moción, diputado?

Sr. GALLIA (PJ).- Efectivamente, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Voy a poner a consideración de los señores diputados el artículo tal cual está redactado en el Despacho de Comisión.

Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

Sr. BERENGUER (MPN).- Perdón, no sé cómo es el otro, no puedo decidir porque no sé cuál es el otro.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Le voy a leer la propuesta: “El Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial, para que en un plazo máximo de diez meses: a) Dar cumplimiento al inciso d) del artículo 26 de la presente Ley. b) Proyectar un Código de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable contemplado en el artículo 26, inciso j). c) Ejecutar el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental.”.

Sr. PESSINO (MPN).- Contemplado en el artículo 26.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el texto original del artículo 34 del artículo 5º.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

Sr. ASAAD (PJ).- Es la propuesta del señor diputado Gallia?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No.

Sr. PIOMBO (UCR).- No, la original, estamos con la redacción original.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el texto original del artículo 34 del artículo 5°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría el texto original, sacándole lógicamente lo que acabo de leer recién, sin el "... contemplado en el artículo 26, inciso k), de la presente Ley.”.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, por favor, le voy a pedir que repita la votación porque creo que no es exacto lo que usted ha manifestado como resultado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Yo le voy a explicar, a ver si no interpreté mal. El Bloque de la Unión Cívica Radical completo, votó afirmativamente.

Sr. BASSO (UCR).- No, yo no.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Usted no? (dirigiéndose al señor diputado Carlos José Basso).

Sr. GALLIA (PJ).- Que levanten la mano.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Del Bloque de la Unión Cívica Radical votaron dos diputados afirmativamente y del Bloque del Movimiento Popular Neuquino votaron todos los diputados afirmativamente. Si quiere contamos: dos radicales y vamos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve votos afirmativos.

Sr. GALLIA (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Pasamos al artículo 35 del artículo 5°...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ... Había una propuesta de que los artículos 35, 36 y 37 se eliminaran del proyecto. ¿Alguien no está de acuerdo con que se eliminen?

Sr. PIOMBO (UCR).- Una preguntita.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Yo estoy de acuerdo con lo que se ha planteado. Mi única duda es con respecto al artículo 37, donde dice: “Facúltase al Poder Ejecutivo para la gestión de fondos ante organismos nacionales, internacionales y multilaterales de financiación para ser aplicado a estos fines.”. El argumento que dio en la Comisión el representante del Poder Ejecutivo cuando se discutió este tema, si bien es una facultad del Poder Ejecutivo -para este tipo de gestiones tendría que pasar por esta Cámara- le interesaba tenerlo ya en la ley para cuando iniciaran los trámites ante este tipo de organismos, tenerlo incorporado en la Ley. Esa fue la razón y, por lo menos, quiero que quede asentado en el Diario de Sesiones que por eso a mí me interesaría que esté; los otros dos creo que no son necesarios.

Sr. BASSO (UCR).- Hay que dejarlo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Me parece que tendría que quedar, a los fines de salvaguardar una dificultad que así fue presentada en la Comisión. Yo no sé si es real o no pero así fue presentado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Lo habíamos planteado desde el principio, habíamos dicho que los artículos 35 y 36 se eliminaran y habíamos aclarado que el artículo 37 podía quedar.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Entonces dejaríamos el artículo 37 y eliminaríamos los artículos 35 y 36.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Y el 37 pasa a ser 35.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Yo quiero ordenar porque tenemos que ir arriba.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Yo dije que no hay objeción de que quede pero no creo que nadie que esté en condiciones de dar un préstamo de estas características, no haga previamente estudiar la Constitución provincial y las leyes provinciales; no creo que vaya a aceptar una gestión porque en un articulito de una Ley diga que se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar. Pero si creen que es más conveniente pongámoslo, me parece que es irrelevante.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Habíamos acordado que aunque sea irrelevante lo dejábamos.

Vamos al primer párrafo del artículo 5º, dice: “Incorpórese el título V -Disposiciones varias- artículos 32 y 33 -De la Comisión Técnica Especial- artículos 34 y 35 a la Ley 1875.”, que es el 37 que recién acabamos de ver.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Exactamente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Estamos de acuerdo?

Iríamos al artículo que figura como 35 del Despacho y lo eliminamos, iríamos al 36 y lo eliminamos y el 37 pasará a ser el número 35. ¿Estamos de acuerdo?

Está a consideración de los señores diputados el artículo 5º con las modificaciones incorporadas recientemente.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado, por unanimidad, el artículo 5º.

Continuamos.

- Al mencionarse el artículo 6º, dice el:

Sr. PIOMBO (UCR).- El diputado Moreno quiere agregar un artículo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, incorporamos el artículo 6º, que diga: “Autorízase al organismo de aplicación a confeccionar el nuevo texto ordenado de la Ley número 1875 con la inclusión de lo dispuesto en la presente.”. Es el ordenamiento de la Ley número 1875.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. MORENO (MPN).- Es ordenar el texto de la Ley número 1875.

Sr. PIOMBO (UCR).- No, eso está así, esto no es ley. Yo estoy de acuerdo en ordenar el texto de la Ley número 1875.

Sr. GSCHWIND (MPN).- El Poder Ejecutivo deberá... Habría que exigirle.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Puede repetirlo, señor diputado? (dirigiéndose al señor diputado Alberto Diego Moreno).

Sr. MORENO (MPN).- En Secretaría lo tienen y algunos diputados también lo tienen, ya lo habían consensuado; iría como artículo 6º: “Autorízase al organismo de aplicación a confeccionar el nuevo texto ordenado de la Ley número 1875 con la inclusión de lo dispuesto en la presente.”

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, yo creo que lo que podríamos poner en ese sentido es: “El organismo de aplicación deberá...” porque autorizarlo a que lo haga, creo que no hace falta autorizarlo.

Sr. PIOMBO (UCR).- “Deberá”.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Deberá sí, entonces le decimos debe hacerlo.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BERENGUER (MPN).- ¿Cómo se le va a exigir a un funcionario que haga un texto ordenado? Y qué hace, lo imprime?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Entonces, cualquiera, podemos hacer cualquiera.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ¿Me permiten, señores diputados, realizar una observación?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo digo “deberá”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No es responsabilidad de la Honorable Cámara? ¿Qué opina señor diputado Marcelo Humberto Berenguer? ¿No es responsabilidad de la Honorable Cámara ordenar un texto de la ley? Por qué nosotros le vamos a dar...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Señor presidente, tenemos un ejemplo con lo que pasó con la Ley de Remuneraciones; vino un proyecto de Ley donde hacen un ordenamiento de todo lo legislativo en materia salarial, incluyendo los decretos que emitió el Poder Ejecutivo. En todo caso, un nuevo ordenamiento de la Ley 1875 con sus modificaciones tendría que venir en forma de proyecto de Ley, donde vaya recogiendo las distintas modificaciones; es decir, el texto original de la Ley 1875 y todo lo que a través de este proyecto de Ley se modifica. Sería un nuevo texto que lo hace la propia Honorable Cámara o lo envía el Poder Ejecutivo. Pero es un nuevo texto que incorpora lo original que está en la Ley 1875 y lo que se sancionaría en esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quería contestarle a su interrogante, señor presidente. Es obligación de la Honorable Cámara cuando la misma hace un proyecto de Ley, como si hoy en este proyecto de Ley hubiéramos derogado la Ley 1875 y la hubiéramos hecho toda nueva, ahí el texto quedaría ordenado por la Honorable Cámara. Ahora lo que estamos haciendo nosotros acá es derogando algunas cosas y, agregando otras. Por lo tanto, yo no sé si es el Poder Ejecutivo o quién tiene que hacer un texto ordenado. Esto se ha hecho con las leyes extensas como la Ley 611, por ejemplo.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, la intención del artículo era únicamente darle orden al texto de la Ley 1875, si eso se hace automáticamente bien, si no queríamos dejar bien clara esta situación.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Simplemente, señor presidente, es para manifestar que lo que el diputado Gschwind ha mencionado es lo correcto. Si hablamos de un reordenamiento estaríamos prácticamente, en alguna medida, en una similitud como lo que ocurrió con la Ley de Remuneraciones. De manera tal que lo ideal de esto es que hubiese sido el texto de reordenamiento de la Ley 1875, hubiese desaparecido también la Ley 1914 y hubiese aparecido una nueva Ley de Medio Ambiente, que sería lo aconsejable. De manera tal que creo que el artículo 6° no correspondería.

Se entiende que el Poder Ejecutivo tendrá que ordenarlo de tal forma para su reglamentación.

Por medio del artículo 6° estaríamos ordenándole al Poder Ejecutivo que devolviera una nueva Ley de Medio Ambiente a la Honorable Legislatura para analizarla y aprobarla, que sería un texto ordenado de todas las leyes que hemos sancionado hasta ahora, esto es así. De manera tal que estoy convencido que el artículo 6° hay que eliminarlo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- El espíritu de esto es para que, a futuro, no tengamos que seguir trabajando como hemos tenido que hacerlo hasta ahora con la Ley 1875 que está ordenada con leyes modificatorias a distintos artículos y esto que estamos haciendo ahora es una ley que va a incorporar nuevas modificaciones a otros artículos. La idea del artículo, por ahí no está redactado para lograr exactamente lo que se está pidiendo; coincido en que tiene que tener un artículo final para tener una Ley 1875 ordenada de acuerdo a estas modificaciones. Esto es lo que se está pidiendo realizar...

Sr. ASAAD (PJ).- No, pero...

Sr. PIOMBO (UCR).- ... Así que me parece que podría ser el organismo de aplicación, que: "El organismo de aplicación..."

Sr. ASAAD (PJ).- Deberá.

Sr. PIOMBO (UCR).- ... deberá confeccionar el nuevo texto ordenado de la Ley 1875 con la inclusión de lo dispuesto en la presente." Entonces, la Ley 1875 y las leyes correspondientes modificatorias van a aparecer siempre juntas; no cada vez que haya que ir a buscar el tema del Medio Ambiente en nuestra Provincia, tengamos que hacer cada cual el compendio con las modificaciones. Es una cuestión de orden nada más, a lo

que apunta esto. Si bien entiendo que habría que hacer, a través de Comisión, un nuevo proyecto de Ley. Creo que es factible hacerlo con los elementos que tenemos.

7

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, creo que es tarea de la Honorable Cámara; sugiero hacer un pequeño cuarto intermedio con los presidentes de Bloques porque tengo una propuesta para hacerles.

Está a consideración de los señores diputados la sugerencia de realizar un cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 01,57'.

8

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 3)

- Es la hora 02,06'.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, como último punto habíamos aprobado el artículo 5º y pasábamos al artículo 6º, donde el señor diputado Alberto Diego Moreno había hecho una sugerencia que la deja sin efecto.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 6º original del Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Resulta aprobado el artículo 6º.

De esta manera queda sancionada la [Ley número 2267](#).

Continuamos con el último punto del Orden del Día.

9

ADHESION A LA LEY NACIONAL 24.240 **-DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR-**

(Expte.P-077/96 - Proyecto 3620)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 24.240 -De Defensa del Consumidor-.

- Reingresa la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13 y 14. El artículo 15 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2268](#).
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 02,10'.

A N E X O

LEY 2266

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1º Modificase el artículo 2º de la Ley 378, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a procurar, mediante las normas que en consecuencia de esta Ley se dicten, la instalación de nuevas industrias para la extracción, elaboración y/o aprovechamiento integral de productos minerales, agropecuarios y forestales, en general, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Quedan incluidos en los beneficios de la presente Ley los emprendimientos hidroeléctricos a instalarse íntegramente en territorio provincial, con prioridad aquellos concebidos con propósitos múltiples, como así también la industria del turismo, que se declara de interés provincial a los fines del programa de desarrollo hotelero y actividades conexas al turismo.”.

Artículo 2º La Provincia garantiza que se mantendrán los gravámenes provinciales que alcanzan a la actividad hidroeléctrica, en los niveles vigentes al momento de otorgarse los beneficios previstos por la presente Ley, y por el tiempo por el que los mismos sean acordados en cada caso. Igualmente se compromete a no crear nuevos gravámenes en la materia por igual período.

Artículo 3º Invítase a los municipios de la Provincia a adherir mediante ordenanza al régimen establecido por esta Ley en lo atinente a sus aspectos fiscales.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Fdo.) Miguel Angel Cavallo -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia - Constantino Mesplatare -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1º Derógase la Ley 1914, y los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley 1875.

Artículo 2º Modifícanse los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 1875, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“HABILITACION

Artículo 24 Todo proyecto y obra que por su envergadura o características pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación.

El procedimiento para la aprobación contemplará un régimen de audiencias públicas y de licencias ambientales.

Ninguna obra, proyecto o emprendimiento podrá proseguirse en caso de haberse iniciado sin contar con la licencia ambiental emitida por la autoridad de aplicación.

En el caso de obras, proyectos o emprendimientos que por sus características impliquen riesgo ambiental, se deberá incorporar el respectivo estudio de impacto ambiental, conforme lo determine la reglamentación de un anexo de análisis de riesgo.

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 25 Será autoridad de aplicación de esta Ley la Secretaría de Estado de Producción y Turismo, a través de la actual Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o el organismo que institucionalmente le suceda.

FUNCIONES

Artículo 26 La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas precedentemente y de las misiones y funciones institucionales que el Poder Ejecutivo le asigne:

- a) Asesorar al señor gobernador.
- b) Evacuar consultas a los otros Poderes del Estado.
- c) Coordinar las actuaciones que deben cumplir los diferentes organismos y entidades previstos en el artículo 27, a efectos de optimizar el cumplimiento de esta Ley.
- d) Examinar el marco jurídico-institucional del Estado relativo a la materia objeto de la presente Ley, y proponer las reformas legales y técnicas e innovaciones que fueren menester.
- e) Promover la formación de personal especializado.

- f) Presentar al Poder Ejecutivo un informe sobre su gestión y resultados obtenidos en forma anual o cuando éste lo requiera.
- g) Elaborar estrategias de planeamiento, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente con objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- h) Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental, prevista en el artículo 24 de la presente Ley, y emitir la correspondiente licencia ambiental.
- i) Llevar a cabo toda la actividad necesaria o conducente a la aplicación de esta Ley y de las normas que se dicten en consecuencia.
- j) Proponer, previo cumplimiento del inciso d), un Código de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- k) Mantener un inventario del patrimonio ambiental de la Provincia.

DEL COMITE PROVINCIAL DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 27 La autoridad de aplicación será asistida por el Comité Provincial del Medio Ambiente, el que funcionará como un organismo consultivo de asesoramiento técnico.

Este organismo estará integrado por un (1) representante nominado por las ONG reconocidas por la Provincia del Neuquén en la temática ambiental; un (1) representante del Poder Ejecutivo a propuesta de los Ministerios, y representantes de los municipios que adhieran a la participación de este organismo consultivo, mediante la ordenanza respectiva.

Sus dictámenes no serán vinculantes para la autoridad de aplicación.

TITULO III

REGIMEN DE SANCIONES

Artículo 28 La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- 1) Infrinjan o incumplan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- 2) Incumplan o violen las órdenes o resoluciones impartidas o dictadas para el cumplimiento de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- 3) Desobedezcan o rehusen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores ambientales en el ejercicio de sus funciones.

Las mismas sanciones corresponderán a quienes incurrieren en el falseamiento u omisión de cualquier dato o información que sea requerido en el marco de dichas normas.”.

Artículo 3º Incorpórense en el título III -Régimen de sanciones- de la Ley 1875, los artículos 29 y 30, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 29 Establécense las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias y de la manera fundada, califique de leves.

b) Amonestación pública: la amonestación pública se hará efectiva mediante la publicación por dos (2) veces de la sanción a costa del infractor en por lo menos dos (2) diarios de circulación en la Provincia. El aviso respectivo consignará los datos del expediente, los del infractor y los del proyecto, actividad o emprendimiento del que hubiere surgido la infracción.

Las publicaciones podrán ser complementadas a solo juicio de la autoridad de aplicación con comunicaciones a organizaciones ambientales o de otra índole, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Multas: las multas determinarán para el sancionado la obligación de pago en dinero efectivo del modo en que lo establezca la autoridad de aplicación, y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos b) y d) del presente.

En función de lo establecido en el artículo 28 precedente, las multas se impondrán:

1. Por las infracciones previstas en el inciso 1):	De \$ 800 a \$ 100.000
2. Por las infracciones previstas en el inciso 2):	De \$ 500 a \$ 50.000
3. Por las infracciones previstas en el inciso 3):	De \$ 500 a \$ 50.000

En los casos de reincidencia las multas se incrementarán a razón del cincuenta por ciento (50%) del mínimo y el veinticinco por ciento (25%) del máximo de cada escala.

Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses de sancionada la anterior.

Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena.

Una vez vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria a razón de una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, por cada día de mora.

Los testimonios de las resoluciones que impongan multas serán títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

d) Suspensión temporal o definitiva de la licencia ambiental: la suspensión definitiva o temporal de la licencia ambiental implicará el automático cese de las actividades por parte del infractor y traerá aparejada de igual modo la suspensión, cese o caducidad de toda licencia, permiso o concesión que hubiere otorgado, a favor del infractor, algún organismo del Estado provincial.

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, la autoridad de aplicación podrá disponer a costa del infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Artículo 30 Para la imposición y, en su caso, para la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- 1) La gravedad de la infracción considerada en función del impacto en la salud pública y en el ecosistema o entorno ambiental afectado.
- 2) Las condiciones económicas del infractor.
- 3) La conducta precedente del infractor; y
- 4) La reincidencia, si la hubiere.

Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, previo a instruirse a los infractores el debido proceso conforme las normas que establezca la reglamentación en función de lo previsto por la Ley 1284.

Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de reparar el daño causado y de la facultad conferida de la autoridad de aplicación de emprender de por sí y a costa del infractor las tareas de remediación inmediatas y urgentes.”.

Artículo 4º Incorpórese el título IV -De la participación ciudadana-, artículo 31, a la Ley 1875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO IV

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 31 La autoridad de aplicación deberá convocar a audiencia pública a fin de consultar a la comunidad, con carácter previo, acerca de los proyectos referidos en el artículo 24 de la presente Ley, que requieran la presentación de un estudio de impacto ambiental.

La convocatoria deberá hacerse a través de los medios de comunicación, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. Los particulares podrán consultar los antecedentes del proyecto que sea objeto de la audiencia a partir del momento de la convocatoria.

El resultado de la audiencia pública no será vinculante.”.

Artículo 5º Incorpórese el título V -Disposiciones varias-, artículos 32 y 33; -De la Comisión Técnica Especial-, artículos 34 y 35, a la Ley 1875:

“TITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32 En el ejercicio derivado de la presente Ley, la autoridad de aplicación podrá:

- a) Inspeccionar establecimientos, obras, instalaciones, explotaciones, bienes, registros y documentaciones en general, incluidos soportes magnéticos y los relacionados con los equipamientos de computación, comprobantes, etcétera.
- b) Requerir de las personas físicas o jurídicas información o documentación relacionadas con los procesos constructivos, productivos, extractivos; objetivos y metodología a emplear en proyectos de investigación.
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública y órdenes de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo su función cuando fuere necesario.

Artículo 33 Establécese la obligación de los sujetos obligados o responsables en los términos de esta Ley, de contratar seguros ambientales conforme lo que al respecto determine la reglamentación.

DE LA COMISION TECNICA ESPECIAL

Artículo 34 El Poder Ejecutivo organizará una Comisión Técnica Especial, para que en un plazo máximo de diez (10) meses:

- a) Dé cumplimiento al inciso d) del artículo 26 de la presente Ley.
- b) Proyecte un Código de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable contemplado en el artículo 26, inciso j).
- c) Ejecute el diagnóstico ambiental y relevamiento del patrimonio ambiental.

Artículo 35 Facúltase al Poder Ejecutivo para la gestión de fondos ante organismos nacionales, internacionales y multilaterales de financiación para ser aplicados a estos fines.”.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén,
a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- - - - -

Fdo.) Miguel Angel Cavallo –Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Constantino
Mesplatare -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1° La Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 24.240, de “Defensa al Consumidor” y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2° La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le correspondan a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3° La Secretaría de Estado de Producción y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio Interior, será autoridad de aplicación de las Leyes nacionales 19.511, 22.802 y 24.240.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 4° Además de las facultades y atribuciones otorgadas por las Leyes nacionales mencionadas en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los procedimientos, juzgamientos y sanción de infracciones detectadas que hagan al cumplimiento de la presente Ley.
- b) Suscribir convenios con los municipios existentes que hagan posible la efectiva aplicación de la Ley 24.240.
- c) Suscribir convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionados con la investigación científica, y que hagan a la conciencia ciudadana en cuanto a los derechos y deberes del consumidor. En la suscripción de los convenios tendrán prioridad las constituidas con el fin de asistir al consumidor.
- d) Formulación de planes generales de educación para el consumo, asegurando su difusión pública.
- e) Solicitar informes y antecedentes que juzguen necesarios, tanto a comerciantes, empresas o entidades oficiales y privadas.
- f) Requerir la colaboración de cualquier laboratorio y organismo de la Administración Pública nacional, provincial o municipal en todo cuanto fuere inherente al mejor cumplimiento de sus funciones.
- g) Autorizar el funcionamiento, dentro del ámbito provincial, de las asociaciones de consumidores que cumplieren los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 24.240.
- h) Organizar y mantener actualizado el Registro de Asociación de Consumidores y el correspondiente a los infractores.
- i) Realizar y llevar adelante cuantas acciones considere oportunas y necesarias destinadas a la defensa, información y educación del consumidor.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5° La verificación de las infracciones a las Leyes nacionales mencionadas en el artículo 3° y a la presente Ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, y la sustanciación de las causas que en ellas se originen, se tramitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las actuaciones podrán iniciarse de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de la comunidad.
- b) Si se tratare de la comprobación de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde se dejará constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición presuntamente infringida. En dicho instrumento se dispondrá agregar la documentación acompañada y se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado para que dentro de cinco (5) días hábiles presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas si las hubiere, debiendo indicar el lugar y el organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado.
- c) Si se tratare de un acta de inspección en que fuera necesaria una verificación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción, realizada ésta con resultados positivos, se procederá a notificar al presunto infractor para que presente su descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, en el plazo y forma antes consignado.
- d) En su primer escrito de presentación el sumariado deberá constituir domicilio y acreditar personería. Cuando no lo efectúe, se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.
- e) Las constancias del acta labrada, conforme lo previsto en el inciso b) de este artículo, así como las determinaciones técnicas a que se hace referencia en el inciso c), constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados por otras pruebas.
- f) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente incongruentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, solamente se concederá el recurso de reconsideración.

La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días hábiles prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al infractor.

- g) Hasta el vencimiento del plazo para la presentación de los descargos el presunto infractor podrá ofrecer un compromiso para el cese de la conducta que se le reprocha.

Dicho ofrecimiento será considerado por la autoridad de aplicación, que podrá convocar a una audiencia verbal o disponer cualquier otra diligencia para mejor proveer.

En caso de ser aprobatoria la decisión que se adopte, esta circunstancia será considerada como atenuante, en la graduación de la sanción que corresponda aplicar, pudiendo llegarse a la eximición de las penalidades conforme a las circunstancias del caso.

Artículo 6° Cuando así lo aconsejen las circunstancias del caso y en cualquier etapa de la actuación administrativa, la autoridad de aplicación de la presente Ley podrá disponer:

- a) Que no se innove, respecto a la situación existente.

b) El cese o la abstención de la conducta que infrinjan las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 7° Concluidas las diligencias sumariales se dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles.

Artículo 8° Los actos administrativos que dispongan sanciones podrán apelarse, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del lugar donde se cometió la infracción. El mismo deberá deducirse y fundarse ante la autoridad de aplicación, quien deberá elevarlo al Tribunal competente dentro de los cinco (5) días de recibido. Este resolverá en un plazo de quince (15) días.

Artículo 9° La autoridad de aplicación, de oficio o a requerimiento de parte, habilitará una instancia obligatoria de conciliación a efectos de dirimir el conflicto que se haya suscitado en las relaciones de consumo.

Artículo 10° Abierta la instancia, actuará como conciliador el titular de la autoridad de aplicación o el funcionario que éste designe, pudiendo proponer fórmulas conciliatorias con el objetivo de conciliar los intereses de las partes.

Artículo 11 El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta Ley y pasible de las sanciones previstas en la Ley nacional 24.240, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado.

PROCESO JUDICIAL

Artículo 12 Las acciones judiciales originadas en las relaciones de consumo se sustanciarán por el procedimiento sumarísimo.

Quienes ejerzan las acciones representando un derecho o interés individual podrán acreditar mandato mediante simple carta-poder y gozarán del beneficio de Justicia gratuita.

EDUCACION AL CONSUMIDOR

Artículo 13 La autoridad de aplicación tendrá facultades para la formulación de planes generales de educación y su difusión pública. Asimismo, gestionará la incorporación en los planes oficiales de enseñanza en sus distintos niveles, de las normas de la presente Ley y sus alcances.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 Invítase a los municipios de la Provincia del Neuquén, a efectuar similares adhesiones en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de la Provincia del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Fdo.) Miguel Angel Cavallo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Constantino Mesplatare -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:
Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:
Mónica Beatriz Navales

Editores:
Sandra Marisa Perticone
Silveria Delia Luque
Marta Susana Allende
Rubén Antonio Rodríguez